



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

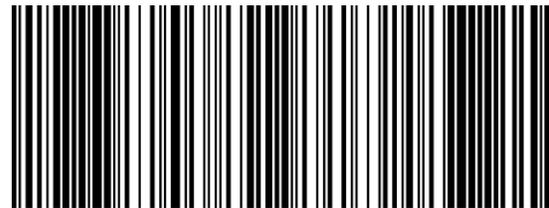
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_jun_07_alc3_23

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de El Arenal, Hidalgo.- Acuerdo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de El Arenal, Hidalgo, Sistema Bocja – Chimilpa". 3

Publicación electrónica



**ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL ARENAL, HIDALGO.
2020-2024.**

LIC. RANULFO SERRANO MOEDANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL ARENAL, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL ARENAL, HIDALGO, HA APROBADO EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO, SISTEMA BOCJA – CHIMILPA" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIÓN III, INCISO I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 85, FRACCIONES I Y II, 112 Y 113 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y 3, 27, 31, 33, 34, 35, 38, 40 Y 57 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea el Organismo Operador de Agua Potable denominado "**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO, SISTEMA BOCJA – CHIMILPA**" como organismo público descentralizado del municipio de El Arenal, Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto será la prestación del servicio público de agua potable, incluidos los procesos que este conlleva, única y exclusivamente en las comunidades de El Bocja y Chimilpa, conforme a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 33 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El domicilio legal del Organismo Operador de Agua Potable, denominado "**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO, SISTEMA BOCJA – CHIMILPA**". será el ubicado en Domicilio conocido, Antigua Vía del Ferrocarril S/N, El Bocja, El Arenal, Hidalgo.

ARTÍCULO TERCERO. El Organismo Operador de Agua Potable que se crea tendrá a su cargo:

- I. Las atribuciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo;
- II. Elaborar el anteproyecto de las cuotas y tarifas de conformidad con lo establecido en ley de la materia, incorporando la información y documentación técnica y normativa que lo sustente, debiéndolas enviar para su revisión, análisis y opinión a su Junta de Gobierno y, posteriormente remitirlo al Congreso del Estado para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- III. Establecer las oficinas necesarias dentro de su competencia;
- IV. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio, para la integración y su registro estatal y municipal correspondiente;
- V. Elaborar los estados financieros del Organismo y proporcionar la información y documentación que les solicite el Comisario;
- VI. Utilizar todos los ingresos que recaude, obtenga o reciba, para los servicios públicos que preste, para eficientizar la administración y operación del Organismo, ampliar la infraestructura hidráulica y para cumplir con las obligaciones derivadas de la fracción VIII del artículo 25 de la Ley de la materia;
- VII. Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos y
- VIII. Las demás que señale la ley de la materia, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos municipales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. El Organismo Operador de Agua Potable denominado "**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO, SISTEMA BOCJA – CHIMILPA**". Se integra por:

- I. Una Junta de Gobierno y
- II. Una Dirección General.

ARTÍCULO QUINTO. La Junta de Gobierno se integrará con derecho a voz y voto, por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá la Junta;
- II. La persona titular de la Sindicatura;
- III. Un regidor o una regidora
- IV. La persona titular de la Tesorería Municipal;
- V. La persona titular de la Dirección General de Obras Públicas Municipales;
- VI. Un representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado y
- VII. Un representante de la Comisión Nacional del Agua.



La persona titular de la Dirección General, se integrará a las reuniones de la Junta de Gobierno con derecho a voz, únicamente.

Por cada representante propietario se nombrará al respectivo suplente.

ARTÍCULO SEXTO. Corresponden a la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas emanadas del Programa de Desarrollo a que se refiere el artículo 3, fracción XVI, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, así como vigilar el cumplimiento de las normas y criterios, conforme a las cuales deben prestarse los servicios públicos y realizarse las obras que para ese efecto se requieran;
- II. Aprobar el Programa de Desarrollo del organismo, que le presente la persona titular de la Dirección General y supervisar que se actualice periódicamente;
- III. Elaborar el anteproyecto de cuotas y tarifas que se deban aplicar por la prestación de los servicios de agua, observando las fórmulas correspondientes;
- IV. Aplicar las acciones y sanciones correspondientes conforme a lo dispuesto por la ley, normas aplicables y el reglamento interno del organismo operador.
- V. Resolver sobre los asuntos en materia de Servicios públicos de: agua potable y alcantarillado, incluyendo la potabilización, conducción, distribución de aguas, alojamiento y disposición final de las aguas del alcantarillado sanitario y pluvial, que someta a su consideración la persona titular de la Dirección General, (art. 3, fracción XXIII Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo);
- VI. Otorgar poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos; además, en su caso, efectuar los trámites para la desincorporación de los bienes del dominio público que se quieran enajenar,
- VII. Cuidar el manejo adecuado de la administración y patrimonio de este Organismo;
- VIII. Autorizar el presupuesto anual de ingresos y egresos de este Organismo;
- IX. Autorizar la contratación conforme a la legislación aplicable, de los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos de agua y la realización de las obras necesarias;
- X. Aprobar los proyectos de inversión de este Organismo;
- XI. Realizar auditoría semestralmente durante el ejercicio fiscal bajo la dirección de la Contraloría Interna Municipal.
- XII. Examinar y aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar la persona titular de la Dirección General, previo conocimiento del informe de la persona titular de la Comisaría del Organismo Operador y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario local de mayor circulación;
- XIII. Aprobar y expedir el Reglamento interno de este Organismo Operador y sus modificaciones, y
- XIV. Las demás que se desprendan de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Director General del Organismo Operador será designado y removido por la o el Presidente Municipal, y deberá satisfacer los siguientes requisitos:

(Art. 38 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo).

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con experiencia técnica, administrativa y preferentemente profesional comprobada en materia de agua; y
- III. No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, incompatible al cargo por cuestión de función o materia, a excepción de las relacionadas con la docencia o beneficencia.

ARTÍCULO OCTAVO. La persona titular de la Dirección General del Organismo Operador de Agua Potable, denominado "**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO, SISTEMA BOCJA – CHIMILPA**" tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Tener la representación legal del Organismo, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley; así como otorgar poderes, formular querrelas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo;
- II. Elaborar el Programa de Desarrollo del Organismo y que se actualice periódicamente, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno;
- III. Ejecutar el Programa de Desarrollo del Organismo, aprobado por la Junta de Gobierno;
- IV. Ordenar la publicación de las cuotas y tarifas aprobadas por el Congreso del Estado en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de la localidad;
- V. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;
- VI. Celebrar los actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del Organismo;
- VII. Gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas;



- VIII. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias;
- IX. Ordenar el pago de los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales inherentes y la contribución a la que se refiere la fracción IX del artículo 25 de la ley de la materia;
- X. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- XI. Rendir el informe anual de actividades del Organismo a la Junta de Gobierno, sobre el cumplimiento de sus acuerdos, resultados de los estados financieros; avance en las metas establecidas en el Programa de Desarrollo, en los programas de operación autorizados por la propia Junta de Gobierno; cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas; presentación anual del programa de labores y los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período;
- XII. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;
- XIII. Ordenar que se practiquen las visitas de inspección y verificación, de conformidad con lo señalado en la ley de la materia y aplicar las sanciones correspondientes;
- XIV. Ordenar que se practiquen, en forma regular y periódica, muestreo y análisis del agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos, de conformidad con el Reglamento Interno y la legislación aplicable;
- XV. Realizar las actividades que se requieran para lograr que el Organismo preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes;
- XVI. Proponer y nombrar con aprobación de la Junta de Gobierno, al personal del Organismo;
- XVII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el Reglamento Interno del Organismo y sus modificaciones;
- XVIII. El Director General contará con el auxilio de un Consejo Técnico, presidido por éste, mismo que se encargará de la integración y análisis de los programas de acción del Organismo Operador;
- XIX. Expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos, salvo de aquellos que exijan reserva conforme a las disposiciones legales aplicables; y
- XX. Las demás que le señale la Junta de Gobierno, el Reglamento Interno del Organismo, y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. El patrimonio del Organismo Operador de Agua Potable denominado "**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO, SISTEMA BOCJA – CHIMILPA**" de El Arenal, Hidalgo, estará constituido por:

- I. Los activos que formen parte inicial de su patrimonio;
- II. Las aportaciones Federales, Estatales y Municipales que en su caso se realicen;
- III. Los ingresos por la prestación de los servicios públicos y recurso de las aguas residuales tratadas, o por cualquier otro servicio que el Organismo Operador preste al usuario;
- IV. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;
- V. Las donaciones, herencias, legados, subsidios y adjudicaciones a favor del Organismo;
- VI. Las aportaciones de los particulares;
- VII. Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que obtengan de su propio patrimonio, y
- VIII. Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.

Los bienes del Organismo Operador de Agua Potable denominado "**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO, SISTEMA BOCJA – CHIMILPA**" de El Arenal, Hidalgo, destinados en forma directa a la prestación de los servicios públicos, serán inembargables e imprescriptibles, considerándose del dominio público.

ARTÍCULO DÉCIMO. La vigilancia del Organismo Operador estará a cargo de una Comisaría, cuya titularidad recaerá en la persona que elija la junta de gobierno, este nombramiento será ratificado por la Sindicatura del Ayuntamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Comisario evaluará el desempeño global y por áreas específicas del Organismo, con apego a las disposiciones legales vigentes, el cumplimiento de sus metas y programas, así como el manejo de sus ingresos y egresos, pudiendo solicitar y estando el Organismo Operador obligado a proporcionar la información que requiera para la adecuada realización de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La extinción del Organismo Operador de Agua Potable denominado "**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO, SISTEMA BOCJA – CHIMILPA**" de El Arenal, Hidalgo, será por causa justificada y dando cumplimiento con un procedimiento legal.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LOS ARTÍCULOS 60, FRACCIÓN L, INCISO A) Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y OBSERVANDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, CUMPLIMIENTO Y DIFUSION.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL ARENAL, HIDALGO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Lic. Ranulfo Serrano Moedano
Presidente Municipal Constitucional
de El Arenal, Hidalgo.
Rúbrica

Lic. Abril Guadalupe Hernández Leonardo
Síndico Procurador del Ayuntamiento
de El Arenal, Hidalgo.
Rúbrica

Lic. Jensen Benony Oropeza Pérez
Secretario General Municipal de
El Arenal, Hidalgo.
Rúbrica

Lic. Juan Diego Oropeza Rodríguez
Regidor
Rúbrica

C. Nely Esparza Esparza
Regidora
Rúbrica

C. Ángel Tapia Hernández
Regidor
Rúbrica

Profra. Griselda Escamilla Cortés
Regidora
Rúbrica

C. Faustino Cruz Fernández
Regidor
Rúbrica

Lic. Fernando Pérez Mejía
Regidor
Rúbrica

L.C.C. Griselda Esparza Hernández
Regidora
Rúbrica

Lic. Carina López Ayala
Regidora
Rúbrica

C. María del Refugio Espinosa Morales
Regidora
Rúbrica



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

